

XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal

Mendoza 1, 2 y 3 de septiembre de 2022

Tema

Comisión de Derecho Procesal Civil N°1 Nuevos Sistemas de gestión y de desarrollo del proceso

Tema: Gestión del proceso, nuevas tecnologías e inteligencia artificial

Proceso judicial e inteligencia artificial

Autor: Prof. Dr. Diego Robledo

Dirección: Corro N° 136, Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, C.P.5000

Teléfono: 0351-4221425 y 0351-4225922- **Celular** +5493515997148

Dirección del email: drobledoavilapaz@gmail.com

diego.robledo@unc.edu.ar drobledo@unlar.edu.ar

Breve síntesis

- La inteligencia artificial es una revolución paradigmática compleja que opera con algoritmos y se aplica a sistemas de comportamiento inteligente capaces de analizar el entorno y desarrollar acciones con algún grado de autonomía.
- La inteligencia artificial es compatible con el proceso judicial. Experiencias de la Justicia Digital y Legaltech lo demuestran. La construcción de un ecosistema normativo de Justicia Digital e Inteligencia Artificial requiere atender las categorías emergentes de dignidad algorítmica, identidad y vulnerabilidad digital. Debe asegurar los principios de (i) Prevención / precaución. (ii) Autodeterminación algorítmica. (iii) Transparencia algorítmica y el principio de la imparcialidad del validador. (iv) Acceso máximo Derecho de acceso a la información algorítmica. (v) Principio de la no discriminación algorítmica.
- La inteligencia artificial en el proceso conlleva la pregunta sobre la potencial capacidad de la IA de desarrollarse en un sujeto jurisdicente capaz de decidir casos con motivación de la sentencia con enfoque de derechos humanos.

Proceso judicial e inteligencia artificial

Sumario: 1. Introducción a la Justicia Digital. 2. Legaltech: Entre Epimeteo y Prometeo. 3. Inteligencia artificial. 4. Proceso judicial e inteligencia artificial. 4.1. Despacho Automatizado con Inteligencia Artificial (DACIA). 5. Conclusiones

Diego Robledo¹

1. Introducción a la Justicia Digital

El ser humano es producto de su propio hacer. La historia de la humanidad refleja un proceso civilizatorio que puede ser comprendida por personas, hitos, hechos y decisiones son las que lo definen. De esta manera, se pueden observar cómo las revoluciones industriales definieron los modos de vida y convivencia cuando, en se produce la primera revolución industrial al descubrir la siembra por medio de la agricultura, desarrollando comunidades sedentarias. La segunda revolución industrial llegó con el ferrocarril que permitía recorrer enormes extensiones en poco tiempo, impactando no solo en el transporte sino también en la comunicación al comunicar comunidades entre sí. Lo mismo sucedió con la tercera revolución industrial, la electricidad que permitió un gran progreso. La revolución informática que produjo la computadora y luego cuando a la computadora se le adiciona el teléfono siguió internet. El gran dinamismo de la cuarta revolución industrial, la inteligencia artificial, sostiene Klaus Schwab² supone una transformación de la humanidad.

En la presente ponencia reflexionamos a partir de la vinculación entre la inteligencia artificial y el proceso judicial. La reflexión surge desde la complejidad³ que plantea Morin, como cuando “son inseparables los distintos componentes que integran un todo (como lo económico, lo político, lo sociológico, lo psicológico, lo afectivo, lo mitológico), y hay un tejido

¹ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, UNC. Docente Investigador, UNLaR. Categoría 3- Ministerio de Educación de la Nación. Profesor de Teoría General del Proceso y de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, UNC. Profesor Adjunto regular, Coordinador Académico de la Maestría en Derecho Procesal y Coordinador Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Rioja. Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. E-mails: drobledo@unlar.edu.ar y drobledoavilapaz@gmail.com

² SCHWAB, Klaus. La cuarta revolución industrial. Debate, 2016, p. 5.

³ MORIN, Edgar, Introducción al pensamiento complejo, Ed. Gedisa, Barcelona, 2009.

interdependiente, interactivo e interretroactivo entre las partes y el todo, el todo y las partes”⁴.

Los desafíos se proyectan al ecosistema normativo de la justicia digital, a través del cual se piensa en una administración de justicia diseñada y construida legalmente desde la tecnología digital. Siguiendo a Rosa Avila Paz de Robledo la Justicia digital es el resultado de una decisión jurídica y una decisión de política judicial de construcción de Gobierno Judicial Abierto⁵.

También los desafíos se proyectan a la tecnología jurídica - “legaltech”, en tanto propuesta de mejora por medio de la innovación tecnocientífica en la gestión y decisión de justicia.

2. Legaltech: entre Epimeteo y Prometeo

Relata Platón en sus Diálogos, un mito⁶ de la antigua Grecia en el que los dioses que crearon las razas mortales ordenaron a dos titanes, Prometeo y Epimeteo distribuir capacidades según su conveniencia. Entre los hermanos titanes hicieron un pacto, que Epimeteo repartiría las capacidades y Prometeo controlaría. De acuerdo al relato, el reparto se hizo muy bien, dando velocidad a los animales más débiles, a los que no eran veloces los hizo volar, a otros los hizo fuertes, o les dio garras, o dientes afilados, o mayor pelaje a los que habitaran en climas más fríos, es decir los preparó para el tiempo, el entorno, hábitos alimenticios. Finalmente, luego de repartir todas las capacidades Epimeteo advirtió que se había olvidado del ser humano que estaba desnudo, descalzo, sin protección ni armas.

Ante la angustia de ambos hermanos, “y como problemas extremos requiere soluciones extremas, Prometeo robó a los dioses Atenea y Hefesto sus saberes profesionales -la herrería, la artesanía, la escultura y la metalurgia- junto con el fuego y la forja ya que de nada servían los saberes si las herramientas. Así el hombre se apropió de la técnica y con ello pudo subsistir en el mundo a pesar de tan precarias dotes naturales. No obstante, le costó

⁴ MORIN, Edgar La mente bien ordenada. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2020, p. 14.

⁵ Cfr. AVILA PAZ DE ROBLEDO, Rosa A. “La justicia y el proceso judicial frente a la pandemia y post pandemia COVID-19” en G. Barrera Buteler (director) El derecho argentino frente a la pandemia y post pandemia, Advocatus, Argentina, T. 3, pp. 125 y ss.

⁶ Se trata de un mito antropológico que se encuentra descrito por Platón en su obra *Diálogos I*, (traducido por Emilio Lledo Iñigo) Ed. Gredos, España, 1985, p. 524 y ss.

muy caro a Prometeo que fue castigado por Zeus”⁷. Destaca el filósofo que, al recordar el relato, ambos personajes tienen en su nombre “*meteia*” que significa “darse cuenta de algo” y los diferencia el prefijo “*pro*” significa “antes que” mientras que “*epi*” significa “encima, sobre la marcha”. Por ello Sandrone, señala que el mito nos presenta dos actitudes que tenemos con la tecnología “cada generación de humanos que aparece en el mundo proyecta cambios sobre la tecnología para adaptarla a los requerimientos de la historia” lo que es una actitud prometeica y por otro lado, “reflexionar sobre las contradicciones, olvidos y defectos que posee la tecnología que hemos heredado es incurrir en una actitud epimeteica. Sin Epimeteo no es posible Prometeo: sin una reflexión crítica sobre un estado de cosas defectuoso y contradictorio no es posible la proyección de soluciones”⁸. Con la tecnología jurídica nos sucede de la misma manera, necesitamos ambas actitudes para desarrollar un sistema con enfoque de derechos humanos.

Si la pandemia global del COVID-19 encontró como en el mito a una humanidad desnuda de capacidades para afrontar la emergencia vital, fue la tecnología el fuego. La pandemia ha marcado un antes y un después, con una transformación global y local que se proyecta transversalmente en la vida de las personas y de las instituciones. Como reflexiona Andrea Meroi “en la gran mayoría de los poderes judiciales argentinos la pandemia desnudó una realidad anacrónica: prácticas propias del s. XX —para ser piadosos con la referencia temporal— en medio de una revolución tecnológica”⁹.

En efecto, esta particular situación produjo un efecto disruptivo al implementar algunas innovaciones en la Justicia. Cristina González de la Vega observa que “Este cambio que se muestra en la informatización del proceso actual, en el que no significa exclusivamente que se escanee el expediente, sino que las presentaciones judiciales se realizan por internet necesariamente, y los tribunales proveen también de igual forma. A lo que se añade la notificación electrónica y comunicación interna a través de oficios electrónicos en algunos casos en virtud de convenios con diversas instituciones, con el sistema de

⁷ SANDRONE, Darío “Prometeo I. El personaje olvidado” en *Selva artificial*, Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2018, p. 151-152.

⁸ SANDRONE, Darío “Prometeo I. El personaje olvidado” ob.cit., p. 153.

⁹ MEROI, Andrea A. “Avances de la justicia digital y de los temas legaltech en Argentina” en AA.VV. *Justicia Digital: una mirada internacional en época de crisis*. Colombia, 2020. p.50.

video grabación de las audiencias, de las subastas electrónicas, de las órdenes de pago también electrónicas, que ya se venía aplicando significativamente”¹⁰.

Trajo aparejado una transformación en el modo de hacer forense y jurídico pese a que algunas tecnologías estaban ya integradas a la vida cotidiana son una novedad en lo judicial con la aplicación de las ciencias de la información con el uso del internet, a la utilización de recursos telemáticos para la digitalización del proceso judicial, como la implementación del expediente judicial electrónico y el expediente electrónico mixto (que resulta de transformar el expediente iniciado en soporte papel en expediente judicial electrónico)¹¹, como así también con la presentación del para agregar electrónico¹², a todo lo cual se adiciona la utilización de las audiencias virtuales con el uso de las ciencias de la comunicación.

Tal vez, en este escenario, como dice Chaumet “la conciencia de la complejidad nos hace comprender que no podremos escapar jamás a la incertidumbre y que jamás podremos tener un saber total, que estamos condenados a un pensamiento “acribillado de agujeros” pero también somos capaces de pensar en esas condiciones dramáticas”¹³. Y en medio de esta incertidumbre, la toma de consciencia sea lo primero y actuar en equipo, con ambas actitudes la epimeteica retrospectiva y la prometeica prospectiva, para darse cuenta antes de que suceda y cuando actuar cuando suceda.

3. Inteligencia artificial

¹⁰ GONZALEZ DE LA VEGA, Cristina E. “Reforma procesal y caso fortuito” en G. Barrera Buteler (director) El derecho argentino frente a la pandemia y post pandemia, Advocatus, Argentina, T. 3, p.266.

¹¹ AVILA PAZ DE ROBLEDO, Rosa A., “El expediente electrónico judicial en el Poder Judicial de la Nación” en Anuario XIX –CONICET-Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2021, p.193.

¹² En la Provincia de Córdoba, a partir del 4/03/2022 se incorpora en la tramitación electrónica un nuevo servicio permitiendo que en el Sistema de Administración de Causas -SAC- se puedan presentar escritos electrónico en “Para agregar”. De esta manera el sistema permite elegir donde presentar el escrito en base a una lista de todas las dependencias en las cuales ha pasado el expediente judicial electrónico. En síntesis, la presentación genera un nuevo expediente “Para Agregar”, que quedara vinculado con el expediente principal. Disponible en *Expediente Electrónico: Ya se pueden presentar escritos electrónicos en “Para Agregar” en* <https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=32723> (Consulta 9/05/2022)

¹³ CHAUMET, Mario E. Argumentación. Claves para un derecho complejo, Astrea, Buenos Aires, 2017, p. 169.

En 1950, Alan Turing publicaba un *paper* en el que se preguntaba si puede una máquina imitar el razonamiento humano¹⁴. Los tiempos eran muy distintos a los de Steve Jobs y, sin embargo, la pregunta por la imitación parece actualísima cuando se piensa en Siri, Alexa, el asistente de Google, la voz del GPS o alguna otra aplicación que reproduce un acto de comunicación, como Sophia.

La inteligencia artificial -IA- es un concepto complejo, evolutivo y abierto dado el gran dinamismo y constante. Lorenzo Bujosa Vadell¹⁵ explica que la IA se aplica a sistemas que funcionan con comportamiento inteligente que es capaz de analizar su entorno y desarrollar acciones con un grado de autonomía.

Desde las ciencias de la computación¹⁶ se señala que incluye campos de aprendizaje automático, el procesamiento de lenguaje natural, desarrollar sistemas expertos, entre otros. La IA permite que las máquinas manejen grandes cantidades de datos, que realicen cálculos muy complejos con una gran rapidez, superando así al cerebro biológico de la persona humana que para realizar esas tareas requiere de mucho mayor tiempo.

Jordi Nieva Fenoll en relación al proceso y observa que en la IA la clave es el “algoritmo”, el cual sería *“el esquema ejecutivo de la máquina almacenando todas las opciones de decisión en función de los datos que se vayan conociendo”*¹⁷.

Es que la IA se usa en la vida cotidiana (aún sin tomar consciencia de que es una forma de inteligencia artificial). Por ejemplo, se usa para optimizar o simplificar tareas, a través de motores de búsqueda en sitios web, o al utilizar redes sociales o servicios de streaming para escuchar música o ver una película o serie, o para la geolocalización para ir de un lugar a otro. Forma un hábito de conducta y de comportamiento como usuarios de la red.

¹⁴ TURING, Alan M. “Computing machinery and intelligence” *Mind, A Quaterly Review of Psychology and Philosophy*, Vol. LIX. N° 236, October, 1950 accesible en <https://bit.ly/38yBGT7>.

¹⁵ Bujosa-Vadell, Lorenzo M. “Ética e inteligencia artificial: una mirada desde el proceso jurisdiccional” en *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 2022, vol. 23 N°1 accesible en <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/redp/article/view/64391>

¹⁶ RAINIER GRANADOS, José J. y RODRIGUEZ BAENA, Luis “Perspectiva histórica y evolución de la inteligencia artificial” en *La inteligencia artificial, aplicada a la defensa*, España, 2019, p. 17, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/731297.pdf>

¹⁷ NIEVA FENOLL, Jordi, *Inteligencia artificial y proceso judicial*, Colección proceso y derecho, Marcial Pons, Madrid, España, 2018, p.21.

Al respecto se destaca que la máquina es capaz de recibir muchísimos datos, aunque es dable reconocer que se puede colapsar si tiene que procesar a una gran cantidad de ellos en forma simultánea.

A ello, se adiciona que la máquina no tiene emociones, mas puede ser programada para dar respuestas de acuerdo a los parámetros de generalización que le han cargado¹⁸.

Aquí es muy importante atender que en la carga digital no se produzcan sesgos que pueden afectar a los diversos colectivos de vulnerabilidad (vgr. sesgos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, raciales, etc.).

4. Proceso judicial e inteligencia artificial

La ciencia, la tecnología y la innovación generan infinitas oportunidades y como señalan los procesalistas Bujosa Vadell y Palomo Vélez “los medios electrónicos deben saber cumplir un rol relevante en la resolución de controversias en el siglo XXI, que coincide, digámoslo también, con un momento histórico de modernización de la justicia”¹⁹.

En el ámbito jurídico explica Cabrera²⁰, se emplea a diario la inteligencia artificial, por ejemplo, en la búsqueda de normas o de jurisprudencia. Se reconoce que, en la Informática jurídica, se diferencian la informática jurídica documental (que opera con bases de datos, tesauros y léxicos), la informática jurídica de gestión y control (que permite monitorear por ejemplo el flujo de un procedimiento, sus tiempos, a interacción con los usuarios), la informática jurídica decisional (que puede contribuir al proceso de toma de decisiones), entre otras. Desde un enfoque sistémico puede identificarse un sistema legal experto (como especie de informática jurídica metadocumentaria) en un sistema jurídico.

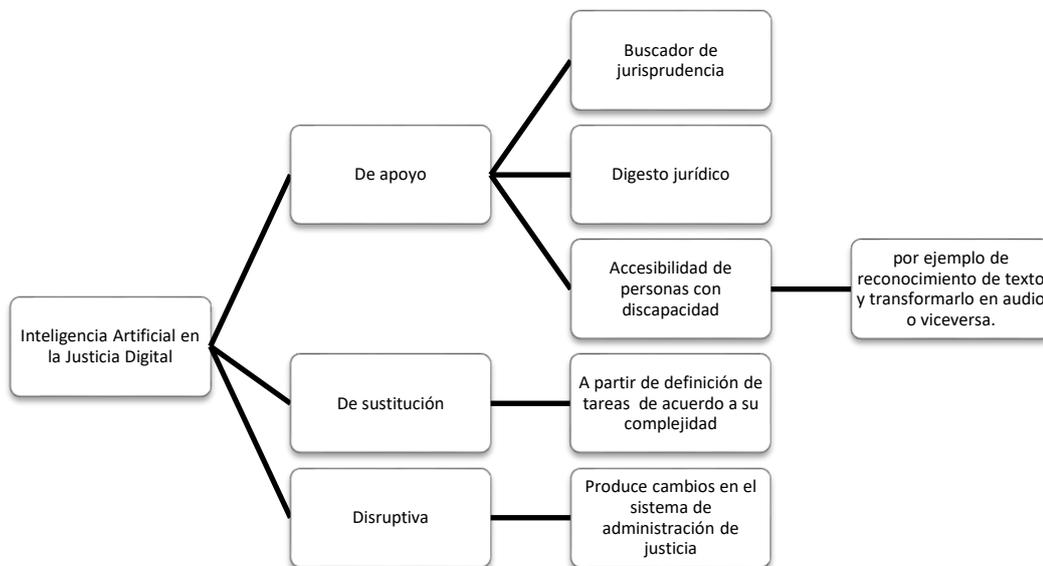
¹⁸ En este sentido, puede verse el trabajo: García, L. I. (2011) ¿Pueden pensar las máquinas? Un aporte desde las teorías de las emociones [En línea]. 3er Congreso Internacional de Investigación, 15 al 17 de noviembre de 2011, La Plata. Disponible en Memoria Académica: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1473/ev.1473.pdf

¹⁹ BUJOSA-VADELL, Lorenzo M., PALOMO VELEZ, Diego “Mediación electrónica: Perspectiva europea” en Revista Ius et Praxis, Universidad de Talca, Chile, 2017, vol. 23, N° 2, p. 51-78, <https://www.redalyc.org/pdf/197/19754349003.pdf>

²⁰ CABRERA, Romina F. “E-justicia, una oportunidad para la inteligencia artificial y protección de datos”, Anuario de Derecho Procesal, Maestría en Derecho Procesal, Universidad Nacional de La Rioja, Argentina, 2020, Vol. 1 N°1, pp.127-157.

La complejidad se manifiesta en un dato concreto no es posible que una sola persona humana conozca todo el derecho vigente en todas las ramas al mismo tiempo ya que existe una hiper normatividad y en los últimos tiempos ha crecido exponencialmente las leyes con sus reglas, excepciones e interpretaciones plurales. A la fecha, la doctrina reflexiona sobre el impacto de la computadora cuántica en el Derecho, sobre Watson, un software que asesora jurídicamente a empresas, también sobre el uso de drones, sobre la firma digital y electrónica, el documento electrónico y digital, y aplicaciones que permiten incluir la georreferenciación sincrónica y puedan ser ofrecidos como prueba en proceso judicial.

Una manera de observar manifestaciones de IA en el ecosistema de justicia digital es la siguiente.



En Argentina, está en marcha PROMETEA como un desarrollo de inteligencia artificial en el proceso judicial. En Brasil, está en marcha VICTOR también como una forma de inteligencia artificial en el ámbito judicial²¹. Además de las experiencias de inteligencia artificial que se están desarrollando o se encuentran proyectadas para implementarse en un plan de Justicia Digital es preciso avanzar sobre la legislación de este fenómeno complejo.

²¹ PÉREZ RAGONE, Alvaro "Justicia civil en la era digital y artificial. ¿Hacia una nueva identidad? en Revista Chilena de Derecho, Chile, 2021, vol. 48, N° 2, p. 203-229.

La pregunta central es como plantea Lorenzo Bujosa Vadell si se avanzará en el desarrollo de IA como “personal jurisdicente, capaz de dictar resoluciones judiciales que satisfagan pretensiones de manera motivada”²².

En este sentido la doctrina ya habla de la justicia algorítmica, en tanto utiliza algoritmos para gestionar los casos que se presentan.

Una reforma procesal puede proyectarse con enfoque de derechos humanos y con normas de calidad que contribuyan a un servicio eficiente y eficaz.

Aun así, advertimos que un avance en este sentido requiere una valoración ética de la inteligencia artificial en el proceso judicial y sus implicancias. En este sentido, se destaca que UNESCO ha creado una comisión de ética de la inteligencia artificial en derecho que está desarrollando grandes avances.

Puntualmente UNESCO ha desarrollado un área sobre Inteligencia Artificial y concretamente sobre la IA en la Justicia y al respecto plantea entre los desafíos éticos²³:

- “La falta de transparencia de las herramientas de la IA: Las decisiones de la IA no siempre son inteligibles para los humanos.
- La IA no es neutral: Las decisiones basadas en la IA son susceptibles de inexactitudes, resultados discriminatorios, sesgos incrustados o insertados.
- Prácticas de vigilancia para la recopilación de datos y la privacidad de los usuarios de los tribunales.
- Nuevas preocupaciones por la equidad y el riesgo para los derechos humanos y otros valores fundamentales”.

Particularmente UNESCO ha desarrollado dos estudios preliminares sobre la regulación de la inteligencia artificial²⁴. También en la Unión Europea²⁵ ha

²² BUJOSA VADELL, Lorenzo M. “Ética e inteligencia artificial: una mirada desde el proceso jurisdiccional” ob.cit.

²³ <https://es.unesco.org/artificial-intelligence/ethics/cases#law>

²⁴ Particularmente UNESCO ha desarrollado dos documentos de gran relevancia:

- Estudio preliminar sobre un posible instrumento normativo relativo a la ética de la inteligencia artificial Conference: UNESCO. General Conference, 40th, 2019 [1200] Document code: 40 C/67
- Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de disponer de un instrumento normativo sobre la ética de la inteligencia artificial Conference: UNESCO. Executive Board, 206th, 2019 [587] Document code: 206 EX/42

²⁵ European Commission (2021) Proposal for a Regulation of the European Parliament and the Council laying down harmonised rules on artificial intelligence (Artificial Intelligence Act) and amending certain unión legislative acts, Brussels, 21.4.2021 COM(2021) 206 final, 2021/0106(COD).

desarrollado un modelo de regulación para el desarrollo de AI en Europa, concordante con el plan de e-justicia proyectado 2019-2023²⁶.

La inteligencia artificial y los sistemas legales expertos permiten co-construir soluciones creativas, flexibles, ante la complejidad de las relaciones humanas, haciendo posible gestionar conflictos y casos con una tecnología con rostro humano, que optimizando los procesos de gestión afianzan el ejercicio de las garantías judiciales y los derechos humanos.

Siguiendo a Álvaro Pérez Ragone²⁷ en cuanto a la regulación de la IA, explica que la regulación se debe desarrollar en base a tres categorías emergentes: dignidad algorítmica, identidad y vulnerabilidad digital. Y considera a los principios de justicia e inteligencia artificial en base a:

- (i) Prevención / precaución.
- (ii) Autodeterminación algorítmica.
- (iii) Transparencia algorítmica y el principio de la imparcialidad del validador.
- (iv) Acceso máximo Derecho de acceso a la información algorítmica.
- (v) Principio de la no discriminación algorítmica.

Así desde una postura personal se considera que la regulación procesal requiere una comprensión de complejidad que engloba la IA y se proyecta a un ecosistema de justicia digital en permanente construcción. Más aún se considera que en la implementación de procesos con IA debe enfocarse en las personas para evitar caer en una justicia deshumanizada que permita realizar la dignidad humana y respete los derechos humanos.

4.1. Despacho Automatizado con Inteligencia Artificial (DACIA)

En la Provincia de Córdoba, el 19/11/2021, la vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dra. Marta Cáceres de Bolatti con el Ministro de Finanzas de la Provincia, Osvaldo Giordano, para firmar una adenda al Convenio Marco de Cooperación Informática Interinstitucional que fue suscripto con la referida cartera en marzo del año 2016.

²⁶ European Union, "2019-2023 Action Plan European e-Justice" (2019/C 96/05).

²⁷ PEREZ RAGONE, Álvaro "Justicia artificial: oportunidades y desafíos" en Revista de Processo, Thomson Reuters, Brasil, 2020, vol. 301/2020, p. 401 - 419 id: DTR\2020\529 accedido en https://www.academia.edu/43305877/Justicia_artificial_oportunidades_y_desaf%C3%ADos

En su consecuencia, la Subárea de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, que depende del Área de Modernización; agentes del Fuero de Ejecución Fiscal de la sede Capital -todos del Poder Judicial de Córdoba- con la Fiscalía Tributaria Adjunta y la Dirección General de Rentas, dependientes del Ministerio de Finanzas van a realizar un trabajo colaborativo en torno a la implementación del proyecto de Despacho Automatizado con Inteligencia Artificial (DACIA) desarrollado por el Poder Judicial de Córdoba. A su vez, DACIA es un proyecto a través del cual se controlan los requisitos de las demandas y presentaciones y emite el primer decreto. Actualmente esta incorporación de la inteligencia artificial en los referidos órganos jurisdiccionales cordobeses se encuentra en etapa de testeo e implementación piloto²⁸.

5. Conclusiones

- La inteligencia artificial es una revolución paradigmática compleja que opera con algoritmos y se aplica a sistemas de comportamiento inteligente capaces de analizar el entorno y desarrollar acciones con algún grado de autonomía.
- La inteligencia artificial es compatible con el proceso judicial. Experiencias de la Justicia Digital y Legaltech lo demuestran. La construcción de un ecosistema normativo de Justicia Digital e Inteligencia Artificial requiere atender las categorías emergentes de dignidad algorítmica, identidad y vulnerabilidad digital. Debe asegurar los principios de (i) Prevención / precaución. (ii) Autodeterminación algorítmica. (iii) Transparencia algorítmica y el principio de la imparcialidad del validador. (iv) Acceso máximo Derecho de acceso a la información algorítmica. (v) Principio de la no discriminación algorítmica.
- La inteligencia artificial en el proceso conlleva la pregunta sobre la potencial capacidad de la IA de desarrollarse en un sujeto jurisdicente capaz de decidir casos con motivación de la sentencia con enfoque de derechos humanos.

²⁸ Novedades judiciales 25/11/2021. Convenio con el Ministerio de Finanzas para aplicar inteligencia artificial en Ejecución Fiscal, disponible en sitio virtual https://www.justiciacordoba.gob.ar/cargawebweb/_News/NovedadesDetalle.aspx?idNoveda d=32627 (consulta 25/04/2022).